



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Loustau Bidaut- Cornu

---

#### **VISTO:**

El **EX-2026-00319879- -UNC-ME#FD** mediante el cual la Prof. Constanca Loustau Bidaut de la asignatura Derecho Privado VII, solicita la rectificación del Acta de examen N° 05#22174, de fecha 16/03/2026, respecto de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00319885-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la profesora Loustau Bidaut, manifiesta: “...por un error involuntario en las actas de exámenes de marzo de der. Privado VII (daños) a cargo de la prof. Constanca Loustau, a la alumna Cornú de Olmos Candelaria le puse en el acta nueve (9) como nota de examen final cuando en realidad debio ser diez(10) ...”

En IF-2026-00332138-UNC-SAC#FD, número de orden 5, se incorporan a las actuaciones fotos de la libreta de la alumna Candelaria Cornu de Olmos, en donde se puede observar la calificación de 10 (DIEZ) inserta en la hoja correspondiente a la asignatura D. Privado VII, con firma de la profesora Constanca Loustau Bidaut.

Además, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por la Profesora ut supra, en N° de orden 6, IF-2026-00335802-UNC-SAC#FD.

A N° de orden 7, IF-2026-00342851-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 10 (DIEZ) obtenida por la alumna, Cornú de Olmos Candelaria.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior

de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#22174 con fecha de 16 de marzo de 2026, turno FEBRERO - MARZO 2026, 3° Llamado, del ciclo académico 2026 de la asignatura (05- 00126) DERECHO PRIVADO VII, mesa LOUSTAU BIDAUT -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 9 (Nueve), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CORNU DE OLMOS, CANDELARIA, DNI 44.485.700 Mat. 44485700** por la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)**. mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.